

DECRETO N° 345/2020 D.E. Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

CHAJARI, (E. R.), 12 de Mayo de 2020.-

VISTO: El Decreto N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente y los Decretos N° 663/2020 y 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; y:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional resolvió extender hasta el 24 de mayo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio mediante, prorrogando los DNU que se dictaron con anterioridad, con el objetivo de atender la situación de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.-

Que el Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial autoriza en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/20, debiendo cumplir con las recomendaciones establecidas del COES.-

Que las salidas de esparcimiento se harán en los días y horarios autorizados por el Municipio de Chajarí, conforme a Protocolo de Seguridad que se adjunta al presente como Anexo I.-

Que se debe continuar con el cierre de las instalaciones del Parque Termal, conforme a lo establecido por el Decreto N° 225/2020 D.E. Ad-Referéndum del HCD en tanto la Administración Nacional autorice efectivamente la apertura de actividades turísticas;

Que, asimismo, es necesario continuar con el cierre de los Centros de Primera Infancia, en consonancia con las disposiciones establecidas en materia educativa por el Poder Ejecutivo Nacional y hasta el dictado de nuevas disposiciones.-

Que por lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo determina adherirse a lo dispuesto por Decreto N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de mayo inclusive, y por los Decretos N° 663/2020 y 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial que establecen el mantenimiento de los servicios del estado provincial durante el período que dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y autoriza en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento de acuerdo a las recomendaciones establecidas por el COES.-

Que se debe dictar el texto legal pertinente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 2º: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 663/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3º: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se autorizan las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8vo del Decreto N° 408/20 en cumplimiento con las recomendaciones establecidas por el COES para el esparcimiento responsable.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE, por parte de la Dirección de Personal del Municipio, la posibilidad de transferir de forma temporaria a personal municipal y contratados para colaborar en la prestación de servicios en el marco de las acciones que sean necesarias a criterio de cada Secretaría.-

ARTICULO 5º: PRORROGAR el cierre de las instalaciones del Parque Termal, conforme a Decreto N° 225/2020 Ad-Referéndum del HCD y los Centros de Primera Infancia (CPI), hasta el dictado de nuevas disposiciones.-

ARTICULO 5º: DIFUNDIR el Protocolo de seguridad sanitaria con recomendaciones para salidas de esparcimiento dentro de la ciudad de Chajari, que forma parte del presente como Anexo I.-

ARTICULO 7º: ELEVAR el presente al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y ratificación.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

ANEXO I
PROTOCOLO PARA SALIDAS DE ESPARCIMIENTO
EN LA CIUDAD DE CHAJARÍ

Marco normativo

El artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 estipula que “Las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente (...) Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero”.

La provincia de Entre Ríos, por su parte, primeramente, emitió el Decreto MGJ N°603/2020 que estipula, en los artículos 3° y 4° que “las Autoridades Municipales, Comunes y de las Juntas de Gobierno, podrán solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la autorización para que en sus respectivas jurisdicciones se autorice la habilitación a fin de posibilitar la salida de esparcimiento contemplada en el artículo 8° del DNU N° 408/20 PEN”. Así lo hizo el Municipio de Chajarí con fecha 8 de mayo de 2020. Posteriormente, el 11 de mayo, el Gobierno de Entre Ríos autorizó estas salidas en todo el territorio provincial por intermedio del Decreto GOB N°665/2020, previa adhesión de la autoridad municipal e incluyó, además, recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria (COES) para la implementación de estos momentos de esparcimiento.

Protocolo de seguridad sanitaria

***Permiso de circulación**

Para hacer uso de la salida de esparcimiento no se requerirá permiso de circulación. No obstante, los vecinos deberán salir con su Documento Nacional de Identidad.

***Actividades contempladas**

Se contemplan las siguientes actividades: caminata, trote y ciclismo.

a) Caminata y trote

***Días autorizados**

- **Martes, jueves y sábado:** salida de jóvenes y adultos, en forma individual
- **Miércoles, viernes y domingo:** salida de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, en compañía de 1 (una) persona mayor conviviente.

***Horarios**

De 14 a 16 horas.

***Duración máxima de la actividad:**

1 (una) hora

***Circuitos**

A los efectos de evitar la movilidad de la población se establecen circuitos de esparcimiento en distintos sectores de la ciudad. Quien haga uso de esta excepción deberá optar por el más cercano a su domicilio. Los circuitos establecidos son los siguientes:

- Av. 9 de Julio, desde Lombardía hasta Av. 28 de Mayo
 - Av. Alem esquina Av. 9 de Julio hasta Autovía Nacional N°14
 - Av. Dr. Casillas desde Av. 28 de Mayo hasta Arco de Acceso a la ciudad
 - Playón polideportivo municipal y predio de la ex Estación del Ferrocarril
- En estos espacios no está permitido el uso de juegos infantiles y gimnasios.

***Caminata y trote para adultos/mayores de 60 años**

Martes, jueves y sábado, de 9 a 11 horas, en los mismos circuitos y con la misma duración que la indicada anteriormente. Podrán hacer uso de esta salida las personas que no presenten enfermedades respiratorias o cardiovasculares y que no tengan afecciones tales como diabetes, ya que son la población con mayores riesgos en caso de contagio. Los adultos mayores que se encuentren en residencias geriátricas o gerontológicas no podrán realizar estas salidas.

***Traslado hacia los lugares de esparcimiento**

No se podrá usar transporte público o vehicular. Sólo se podrá concurrir caminando.

b) Ciclismo

***Días autorizados**

- **Martes, jueves y sábado:** salida de jóvenes y adultos, en forma individual

***Horarios**

De 13 a 16 horas.

***Duración máxima de la actividad:**

1 (una) hora

***Circuitos de ciclismo**

Caminos rurales del ejido de la ciudad de Chajarí

Medidas de autoprotección

El Municipio adopta las recomendaciones para el esparcimiento responsable especificadas en el Documento COES ID: DCOES050. Además, especialmente se recomienda:

- Realizar una adecuada limpieza de manos, antes y después de la salida
- Usar tapabocas en forma obligatoria. Los mismos también pueden combinarse con anteojos.
- Mantener la distancia social lateral de 2 metros y de anterior/posterior de 15 metros, respecto de otras personas que estén realizando actividades similares.

|